

Acta Sesión Ordinaria 20-2003

11 de marzo del 2003

Con formato

Acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del once de marzo del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez Vicepresidente, Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González, y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada y Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaría Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León.

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°18-2003 de la Sesión Ordinaria N°18-2003, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°18-2003 de la Sesión Ordinaria N°18-2003, celebrada cuatro de marzo del año dos mil tres.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°19-2003 de la Sesión Extraordinaria N°19-2003, celebrada el seis de marzo del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°19-2003 de la Sesión Extraordinaria N°19-2003, celebrada seis de marzo del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal informa que recibió una invitación del Lic. Everardo Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), para que la Municipalidad de Belén se incorpore en la agenda de la visita de una Comisión del Banco Mundial, sobre el Proyecto de Modernización del Sector Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento. Señala que dentro de la agenda propuesta desean reunirse con algunas municipalidades como la nuestra a efecto de intercambiar opiniones y puntos de vista sobre alternativas para la atención de las necesidades de alcantarillado sanitario y saneamiento en el Cantón. A ese efecto, señala que se concertó una reunión de trabajo el miércoles 12 de marzo, a las 4:30 pm en la Casa de la Cultura, con la participación de la Alcaldía, Directores de Área y miembros del Concejo Municipal que puedan asistir.

ARTICULO 4. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal manifiesta que la Directora del Área de Desarrollo Social, le solicitó una audiencia en Sesión Extraordinaria para presentar tres informes a saber: 1) Informe de la Comisión de Becas. 2) Informe de FUNDAPROMI. 3) Proyecto de Microempresas del sector turismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Brindar audiencia a la Directora del Área de Desarrollo Social en Sesión Extraordinaria el jueves 13 de marzo, a partir de las 6:30 pm.

ARTICULO 5. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, señala que el Presidente de la Asociación de Desarrollo de La Asunción le solicitó aclaración sobre el alcance de la obra planteada sobre la Ruta 111, entre Bar El Almendro y entrada a Calle Tilianos, y la etapa posterior hasta la Escuela. Le solicita al Alcalde aclarar ante dicha Asociación el alcance de dichas obras, así como dar el alineamiento correspondiente para el proyecto de cordón, caño y alcantarillado.

ARTICULO 6. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, señala que el Presidente de la Asociación de Desarrollo de La Asunción le solicitó información sobre los proyectos de obras públicas en el distrito La Asunción, así como definir la participación de la Asociación, en los proyectos de dicho distrito. A tal efecto, le solicita al Alcalde reunirse con el Consejo de Distrito y Asociación de Desarrollo de La Asunción para coordinar esfuerzos.

ARTICULO 7. El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, informa que el sábado 08 de marzo la visita de campo abarcó algunas obras del cantón, en compañía de la mayoría de los Síndicos y considera importante poner atención al asunto de las obras de protección del Río Quebrada Seca en el sector de la Urbanización Malinche del Río, así como el recodo del Río Bermúdez en el sector de Escobal. A tal efecto, solicita al Alcalde Municipal dar preferencia a estas obras antes de que inicie la estación lluviosa.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8. Se conoce Oficio de la señora María Stella Aguas Meza, Coordinadora de Giras, Ópticas Futuro, solicita el permiso para traer nuevamente la unidad móvil a la comunidad, ya que el año anterior estuvieron brindando servicios de atención y solución de problemas de la vista. Este servicio se caracteriza por la rapidez en la entrega de los trabajos y los bajos costos. Los mismos son hasta un 25% de descuento más bajos con relación a los precios de mercado. Como una ayuda a la comunidad y a través de la oficina del Alcalde, o el mismo Concejo Municipal, ponen a disposición 30 exámenes de la vista totalmente gratis, adicionalmente, obsequian 2 trabajos en visión sencilla, a los ciudadanos con carnet de oro por la compra de sus lentes les estarán obsequiando algunos modelos de aros de gran variedad. La fecha que proponen son los días del 10 al 15 de marzo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ratificar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.18 del 04 de marzo de 2003, Artículo 22.

ARTICULO 9. Se conoce Trámite 874 **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio**. El señor **José Luis Venegas Murillo**, en su condición de representante de la entidad solicitante, interpone **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio**, para ante el Concejo Municipal acerca de la resolución del 26 de febrero del 2003 que le fue notificada el 04 de marzo de los corrientes, con fundamento en los presentes argumentos: A pesar de las alegaciones, quien en compañía de su asesor legal, se hicieron

presentes ante la Comisión para manifestar su fundamento táctico, histórico y legal que le ampara para proceder a la construcción del pequeño muro de contención que pretende, en resguardo de los rebalses e inundaciones de la acequia aledaña; y que para tal fin aportó el diseño de plano (que no es lo mismo que un plano catastrado) del Anteproyecto “*Enrique Murillo Soto*”, el mismo ha sido utilizado por esta DESDE FECHA RECIENTE para tergiversar la verdad de un elenco fáctico que conocen y que sobradamente se ha explicado. A todas estas explicaciones, la Municipalidad se ha dado a la tarea de localizar y resucitar argumentos rebuscados para inflingirle un daño patrimonial a toda costa.

En la convocatoria dicha se explico y el mismo Presidente de la Comisión lo pudo constatar, como el diseño de Plano era simple y sencillamente eso, un diseño de plano, que como bien lo saben los ingenieros que presuntamente asesoran a la Comisión, no es lo mismo que un Plano Catastrado, pues no pasa de ser una especie de boceto o borrador que NUNCA adquirió EFICACIA JURÍDICA. Siendo que ni siquiera pudieron entender documentos que tuvieron en su propia mano y para fundamentar lo que aquí se afirma se aportó oportunamente el oficio **PU-C-D-721-2002 del Director de Urbanismo del INVU Arq. Francisco Mora Protti en el cual dice que el proyecto de marras fue aprobado como Anteproyecto el 16 de setiembre de 1980.** Cabe decir que dicho documento fue oportunamente incorporado al expediente administrativo, pero fieles a su proceder de realizar un análisis parcial de la documentación, al utilizar únicamente los planos y documentos, que les interesa y que les convienen a los diversos argumentos que se han empeñado en sostener, dicha diferencia no fue observada y por el contrario, fue deliberadamente omitida.

Este plano de anteproyecto así aportado lo fue para complementar lo señalado en la única escritura que al efecto, sea la otorgada el 17 de agosto de 1984, en la cual en la nota que consta el folio 97 del expediente el notario hizo constar que: “...**con vista en la matriz el lindero sur del resto es: calle pública, a la que tiene un frente de ochenta y dos metros...**”, y no los 85.5 metros que se han empeñado en forzosamente sostener los señores ingenieros y la Comisión de Obras con fundamento en puros planos – y en algunos planos – no en todos, pues reafirmado lo dicho en cuanto a la conveniencia en la utilización de los mismos, en demérito de otros, en el plano H-47000-82 y H-47002-82, claramente se observa el “**tapón**” de resto reservado con una flecha se indica perteneciente en aquel entonces a Enrique Murillo Soto. Este mismo “tapón” es el que describe el plano del anteproyecto, aprobado como tal y NO en otra forma el 16 de setiembre de 1980 por el INVU, que lo describe claramente al final de la calle, corroborando a su vez por la escritura otorgada, de acuerdo a la cual, al ser de 82 metros, restan aproximadamente 3.5 metros de “tapón de tierra” que es resto de finca que es donde se pretende edificar el muro de contención.

No bastando el uso ilegal que se le ha dado a los planos que obran en el Archivo Municipal, los ingenieros municipales y la Comisión de Obras restan todo valor jurídico a la escritura aportada, refiriendo y recomendando inclusive sin ningún desparpajo en la resolución que se impugna, que la misma obedece a un error del Lic. Villanea. Hace la observación de que este documento es una escritura pública que fue inscrita en el Registro Público, cotejada en su momento por un Registrador y por personal del Departamento de Catastro, siendo que si en estrados judiciales es plena prueba en términos del artículo 370 del Código Procesal Civil, con mucha mas razón lo es en vía administrativa tal y como sucede ante la Municipalidad. **Por el contrario, el fundamento jurídico de los planos es de una jerarquía probatoria inferior** y así lo señala el numeral 301 del Código Civil que literalmente señala lo siguiente: “*la mensura de un terreno, sea o no protestada, no basta por sí sola para probar la posesión del mismo*”. En esta inteligencia se debe comprender que los 82 metros señalados en la escritura pública señalada, de los cuales se deduce que efectivamente existe un resto de finca correspondientes al tapón mencionado,

imperan en cuanto a su valor legal probatorio sobre lo dispuesto en cualquier plano, inclusive catastrado, que más bien deben ceder a la primera por no bastarse a sí mismos en cuanto a su valor legal.

Retomando el dato histórico de la segregación y las actuales viviendas que allí se ubican, conforme lo expuesto, el proyecto iniciado por el tío del suscrito, Enrique Murillo Soto, fue eso, solo un proyecto, que nunca se llevo a cabo y quedo en el olvido, tal y como así lo corrobora el que solo haya sido aprobado como ANTEPROYECTO. La segregación que posteriormente se realizaría, de cada uno de los lotes que actualmente componen esta unidad territorial y las casas que paulatinamente allí se fueron construyendo, obedecen a una segregación distinta sin el carácter jurídico, legal ni catastral de una URBANIZACIÓN; si lo fuese, efectivamente constaría en la planoteca del INVU un proyecto aprobado en estas condiciones y efectivamente no lo hay. Al no ser una Urbanización sino una simple segregación en la que cada uno de los lotes, conforme iban siendo adquiridos y en ellos se construía, iniciaban su tramitación legal y catastral POR SEPARADO, llegaron a conformar al día de hoy el vecindario que allí se constata. A este fin y siendo que el criterio de los señores ingenieros y del señor asesor legal, están incurriendo en un grave yerro, hace necesario transcribir las definiciones que la Ley de Planificación Urbana en su artículo 1 da la diferencia existente entre una Urbanización y un fraccionamiento o segregación que es como se tramitaron los lotes correspondientes a los planos que obran en el expediente, **y que es lo que así existe desde el año de 1986: Fraccionamiento:** *es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situaciones en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.*

Urbanización: *es el fraccionamiento y la habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios".* Viendo que jurídicamente no son lo mismo y que la segunda entraña una serie de obras y servicios que no requiere la primera, según lo señala el capítulo III del Reglamento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, las urbanizaciones y todo lo que ellas acarreen, servicios de aguas, de vías, cordón de caño y las denominadas áreas públicas y de juegos infantiles deben todas como proyecto de esta naturaleza reunir la aprobación del **INVU y del Ministerio de Salud**. Al no haber sido tramitada con este carácter no constan ninguna de estas aprobaciones y por tanto las áreas de juegos infantiles y comunales no son pertinentes. Adicionalmente, tanto la escritura mencionada, como las segregaciones y los planos que obran en autos fueron aprobadas todas, únicamente por la Municipalidad antes del año 1986, por lo que al día 17 de octubre del año 2002, han transcurrido ya más de 18 años y cualquier acción de la Municipalidad para modificar esta acción se encuentra irremediabilmente **PRESCRITA** 17 años después, habiendo construido casas y vendido varios de los lotes de la segregación son totalmente improcedentes LAS RECOMENDACIONES externadas por los señores ingenieros, avalada por la Comisión de Obras, por la Asesoría Legal y por el Concejo Municipal, que como seguidamente veremos implican una EXPROPIACIÓN, son acciones que debieron ser activadas en su momento procesal oportuno y no 17 años después por un claro problema de conveniencia de algunos intereses involucrado. El lote que por una malintencionada invención de los señores ingenieros municipales y por los rebuscados e improcedentes argumentos del asesor legal, presuntamente corresponde a áreas públicas, no puede ser considerado como tal con base en tres razones: la realidad catastral y física de los lotes NO corresponde a la distribución que hace 20 años describía el anteproyecto enviado al INVU, que nunca fue aprobado y por ende, dicho intento de urbanización no fructifico. La Urbanización hoy día no existe. Al nunca haberse llevado a cabo la urbanización, el lote desde esta fecha se dispuso como propiedad privada que es lo que continua siendo hoy día, debidamente inscrito y catastrado en el Registro Público.

Esta incluido como propiedad privada en la adquisición de su representada en la escritura otorgada en agosto de 1984, por lo que habiendo transcurrido 18 años, cualquier acción se encuentra **PRESCRITA**. Según se observa en el **PLANO CATASTRADO** numero H-676704-86 de fecha 17 de setiembre de 1986, el mismo fue segregado en este año, por lo que habiendo transcurrido 17 años cualquier acción se encuentra **PRESCRITA**. Al ser propiedad privada, ejercida como tal en los términos del 264 del Código Civil, durante mas de 20 años, que inclusive, tanto a esa fecha como en años anteriores pudo ser vendida o gravada sin que la Municipalidad se hubiese inmutado, el terreno en cuestión es propiedad privada y de procederse con las 3 recomendaciones de los señores ingenieros vertidas en esta resolución se impugna, se estaría formalmente atentado contra el ejercicio pleno de la propiedad que sobre este inmueble se ha ejercido, lo cual, no es nada mas y nada menos que una **EXPROPIACION** indirecta de un terreno que le pertenece y por el que pago y que bajo ningún supuesto esta dispuesto a admitir. Contrario a la gran imaginación e inventiva del Lic. Ennio Rodríguez los lotes de la segregación para nada han seguido "características físicas similares" a las que aprobó el proyecto la Dirección de Urbanismo, pues el proyecto fue aprobado como Anteproyecto el 16 de setiembre de 1980.

Que le discuta entonces la Municipalidad la presunta "realidad física" que imagina Don Ennio Rodríguez al Registro Publico y a la Oficina del Catastro. Hoy en día existe una segregación con una distribución de los lotes y con una realidad registral y catastral TOTALMENTE DIVERSA al ANTEPROYECTO, que NUNCA FUE PROYECTO hace mas de 20 años atrás. Queda aun así la curiosidad de efectivamente conocer las supuestas similitudes que señala Don Ennio, que no señalo en su dictamen y que el suscrito espera sea muy servido en detallar oportunamente. Destaca que la misma realidad jurídica y catastral, permite entender que los lotes y las casas que actualmente se ubican en la unidad territorial mencionada, se riñen con la división hecha en el anteproyecto de Urbanización de 1980, pues responden a una **SEGREGACION** posterior que nada tiene que ver con dicho anteproyecto, ante lo cual, la acomodada secuencia histórica que desarrollan los señores ingenieros en la pagina primera de la resolución que se impugna, avalada por la Comisión de Obras y por la Asesoría Legal; injustificadamente parten del supuesto de que el anteproyecto se llevo a cabo, cuando 18 años después y amparados en la prescripción lo que existe es otra cosa y una segregación totalmente distinta, por lo que por ellos expuesto es un elemento fáctico totalmente falso e irrespetuoso de la realidad, al carecer de los siguientes respaldos: La realidad fáctica (lo que existe hoy día es una segregación diversa, con una distribución topográfica y posterior), jurídica (han transcurrido mas de 18 años y no les ampara acción ni legitimación alguna), registral (se riñe con la escritura publica otorgada el 17 de agosto de 1984) y catastral (el diseño de plano fue aprobado por el INVU como anteproyecto y los palnos catastrados actuales H-676705-86, H-676706-86, H-649135-86 y H-676804-86, se riñen con lo dispuesto en el primero, que desde hace 22 años quedo en el olvido.

Finalmente, se debe entender el tono de este recurso, que fue el mismo que se empleo en la exposición de estos alegatos ante la Comisión de Obras. Por una u otra razón, la Municipalidad ha expresado 2 criterios adicionales, señalando inicialmente para negar el permiso municipal de construcción solicitado. Estos dos criterios no fueron inicialmente y sobrevinieron a cada uno de los libelos y recursos planteados por el suscrito, lo cual da pie para poner en serias dudas la transparencia y probidad de las personas involucradas en estas decisiones, con el lamentable aval de demás funcionarios que han vertido criterio en este asunto. Un criterio para rechazar un permiso, debe ser lo suficientemente valedero para negarlo, debe ser **UNIVOCO** y sostenido hasta su agotamiento en las diversas instancias administrativas y este no ha sido el caso con la solicitud formulada por el suscrito. En un inicio, la Municipalidad se concentro efectivamente en la negación del permiso, bajo la tesis de que se trataba de una calle publica, ignorando el resto reservado del tapón de tierra y la verdadera naturaleza de dicho acceso, que nunca ha sido publico

según se expuso debidamente en los escritos presentados, la escritura, los planos y las fotografías incorporadas donde se aprecia dicho tapón de tierra.

Posteriormente, en la resolución de la Apelación, la Municipalidad introduce el argumento **NOVEDOSO** de una presunta tolerancia que ha tenido dicho acceso privado, que lo ha asimilado a una calle pública, cuando en realidad solo es utilizado por los residentes de los lotes de la segregación al ser una calle sin salida y nuevamente desdiciendo analizar el hecho del tapón de tierra que como propiedad privada le faculta para proceder a la construcción del pequeño muro de contención. Ahora, en la resolución que se combate, por una extraña casualidad, luego que finalmente haber reconocido que existe un tapón de tierra al final del acceso privado, según se pudo afirmar con la escritura y el diseño de plano del anteproyecto de 1980 que efectivamente así lo muestra, utilizan y se basan en este plano para pomposamente recomendar el traslado de áreas públicas que durante 22 años **NUNCA** se habían reclamado y que ciertamente ahora no les faculta derecho alguno para hacerlo, por siempre haber sido un lote privado que consta en una escritura pública y en un plano catastrado y por haber prescrito cualquier tipo de acción en este sentido.

Es decir, una discusión que inicia con la negativa de construir un pequeño muro de contención en reemplazo de una cerca que durante más de 20 años había estado allí; que en el transcurso de la causa algunos interesados notaron adversos a sus intereses, sin razón alguna produjeron que se finalizara con una recomendación que dictamina el traslado de la propiedad de un lote, que siempre ha sido propiedad privada al patrimonio de la Municipalidad. Dichas sospechas siempre fueron advertidas por el suscrito y por el autenticante, e inclusive con todo derecho fueron manifestadas por el segundo en la audiencia referida, lo cual causó el disgusto de uno de los miembros de la Comisión de Obras, molesto ante un justo reclamo, que él como funcionario público está obligado a entender e investigar y no amparado en su investidura de autoridad manifestar con disgusto. Con una resolución que dista en mucho de lo inicialmente discutido y que se propone llevar a cabo una expropiación que ya no es sobre un acceso, sino sobre todo un lote, sin tener fundamento jurídico para proceder con ninguna, las sospechas y dudas sobre la transparencia de la tramitación son más que elocuentes.

A esta altura solo resta advertir, que de persistir con esta expropiación, por el bien de los intereses de la Municipalidad y de sus funcionarios, se siga el procedimiento legal correspondientes y se respete el debido proceso, pues el suscrito, hasta el día de hoy ha guardado una serie de consideraciones con la corporación municipal, al haber sido funcionario municipal años atrás, siendo que a su vez se encuentra en toda la disposición de atacar y defenderse de semejantes atropellos, así como también a aquellos que lo promuevan y avalen. **PRETENSION:** 1) Que a diferencia de anteriores ocasiones y acorde con la jurisprudencia del artículo 136 de la Ley General de Administración Pública se responda este Recurso de manera íntegra y **COMPLETA** punto por punto en todo lo alegado y en todo lo solicitado. 2) Que el tapón de tierra descrito en la escritura del 17 de agosto de 1984, al especificarse que el acceso tiene 82 metros es resto de finca, es propiedad **PRIVADA** y debe ser reconocido como tal. 3) Que al existir este tapón, al existir un instrumento público debidamente inscrito que así lo reconoce, planos que corroboran su existencia, una realidad física que así lo determina, el acceso a estos lotes segregados **NO** es calle pública. 4) Que mediante el oficio PU-C-D-721-2002 del Director de Urbanismo del INVU Arq. Francisco Mora Protti en el cual textualmente se dice que “el proyecto de marras fue aprobado como ANTEPROYECTO el 16 de setiembre de 1980, lo cual efectivamente se constata en la realidad pues hoy día los lotes de la segregación tienen otra cantidad y distribución topográfica, la calle es un acceso privado, y TODOS los lotes sin excepción son de naturaleza privada. 5) Que el lote descrito en el plano catastrado H-676704 del 17 de setiembre de 1986, incluido a su vez en la escritura pública mencionada como propiedad del suscrito, es propiedad privada y debe ser reconocido como tal. 6) Que al ser propiedad

privada el tapón de tierra correspondiente a resto de finca y por pretenderse construir allí el muro de contención del rebalse de la acequia, no existe impedimento alguno para la construcción del mismo y el permiso debe ser efectivamente concedido en un plazo breve. 7) Que al haber transcurrido mas de 18 años en el caso de la escritura y más de 16 años en caso de los planos catastrados cualquier acción legal para modificar lo resuelto por ellos **POR LA MISMA MUNICIPALIDAD** se encuentra prescrita y que en su defecto debe ser discutido en la vía judicial ordinaria y amparada en sentencia firme con carácter de cosa juzgada por parte de un Juez. 8) Se deje sin ningún valor ni efecto jurídico la resolución del 2-9-02 emanada de la Comisión de Obras Municipales, que en todo caso y en este mismo acto, pide sea declarada como **NULA DE PLENO DERECHO** en los términos de los artículos 169, 170 y 247 de la Ley General de Administración Publica, al **NO HABER SIDO NOTIFICADA** al fax señalado en ambos escritos anteriores y con la finalidad de que no vuelva a suceder se reitera en este escrito. 9) Que de no ser acogidas las siguientes peticiones y a fin de incurrir en el Silencio Positivo se dicte el **AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA** a fin de incoar las vías legales que en Derecho correspondan contra la Municipalidad y los funcionarios pertinentes, primeramente ante el Tribunal Contencioso Administrativo y ante las vías judiciales que correspondan. 10) Que se deje sin ningún valor ni efecto jurídico la resolución que se impugna, del 26 de febrero del 2002 Ref. No1423-2003, acogiéndose los extremos supracitados, siendo que adicionalmente dicha resolución adolece de un **VICIO DE NULIDAD ABSOLUTA**, por infringir lo dispuesto en la relación de los artículos 245, 247 y 169 y siguientes de la Ley General de la Administración Publica por haberse omitido cuales recursos caben contra esta resolución que se impugna. 11) Que si la Municipalidad desea que el lote que pretenden sea destinado a áreas publicas cuando en realidad en un lote privado y si esta en su caprichoso deseo que la calle sea publica cuando nunca lo ha sido ni nunca lo será, que asuman el costo judicial y registral de así efectivamente lograrlo mediante una resolución con carácter de cosa juzgada que así lo determine. No le encuentra en obligación alguna de facilitarles sus ilícitos fines. De igual forma de la negativa de admitirme gestiones que son totalmente diversas al problema que nos ocupa, no solo es una presión y coacción innoble, sino que es inconstitucional. De persistirse en esta actitud sea don José Luis Zumbado como Ingeniero Municipal, o don Ennio Rodríguez como asesor legal, no dudara el suscrito en incoar las acciones penales correspondientes por el delito de Abuso de Autoridad. 12) Que se le brinde al suscrito en compañía de su asesor legal el Dr. Francisco Morera, una audiencia para exponerle a los señores del Concejo estos argumentos y pretensiones legales. **Notificaciones:** Al Fax 237 83 79.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir copia del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de Inversiones Doble Uve, S.A., a la Unidad de Catastro, Dirección Jurídica y Comisión de Obras, para análisis y recomendación en la próxima Sesión Ordinaria. **SEGUNDO:** Informar al señor José Luis Venegas Murillo, en su condición de representante de Inversiones Doble Uve, S.A., y al asesor legal Dr. Francisco Morera, que se le concede audiencia el próximo martes 25 de marzo a partir de las 6:30 pm.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio D.C.09-2003 de la señora Seidy Morales Pérez, Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el fin de mantener informados sobre las actividades realizadas envía un paquete de boletines. El boletín "Acción Municipal" busca establecer mejores canales de comunicación entre la familia municipalista, por ellos si se desea publicar alguna información, solicita que se envíe. El boletín se distribuyen en las Municipalidades, Asamblea Legislativa y otras entidades relacionadas con el quehacer municipal. Solicitan contestar esta nota para verificar que se están recibiendo los boletines los cuales se envían cada dos meses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Acusar recibo y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 11. Se conoce tramite 922 de la señora Andrea Probst, casa 9 F, Parque Residencial, quien agradece la atención e interés por la situación que enfrentan los vecinos del Parque Residencial Cariari con la posible construcción de los seis condominios en el lote F-8. El jueves 07 de marzo se comenzó el movimiento de tierra, han llegado a la conclusión que los permisos correspondientes para la construcción ya están emitidos, por lo que es de suma importancia exponer su posición por las razones que describe a continuación: 1) En el momento en que construyo sus casas hace solamente dos años el Ing. Luis Bogantes, dijo a su arquitecto el señor Jorge Beeche que solo podían construir una casa por cada 500 m2 como indica el Plan Regulador, por lo tanto no entiende como se puede aprobar la construcción de esos seis apartamentos en un lote de aproximadamente 1480 m2. La construcción va en contra del Plan Regulador y trae consecuencias de importancia que afectan directamente la plusvalía del Residencial pues "zambullir" seis familias en un lote pequeño deteriora el valor de las propiedades.

Se comunico con la Máster en Ingeniería que contrato para su construcción en vista del problema de relleno que presentaba, la Ingeniera Sylvia Gamboa, con su vasta experiencia en proyectos como el Hospital Cima y la Torre Mercedes, quien le escribió una carta explicando la naturaleza del problema de los lotes F8 y F9. Además la compañía Castro & Torre que hizo el estudio de suelo, le informaron que había 9 metros de relleno en el lote 8, por lo cual como menciona la Ing. Gamboa, hay que tomar en cuenta muchas precauciones a la hora de construir, pues como le explicaron las personas que pusieron los pilotes en su propiedad, construir en esos lotes es como construir sobre un manglar. En el caso de que el propietario de dicho lote lograra adquirir todos los permisos municipales y siguiera adelante con su proyecto, sin invertir lo necesario para proveer cimientos sólidos que den seguridad tanto a su propiedad como a la de sus vecinos, deja claro que cualquier daño y perjuicio que se produzca sobre cualquier persona o sobre su propiedad será única y exclusivamente responsabilidad de la Municipalidad.

Considera que aunque originalmente la urbanización fue construida por Grupo Cariari y planifico para que los dos pozos garantizaran el agua de todos, la mala planificación por parte de la Municipalidad ha venido provocando que en los últimos años estén experimentando faltantes de agua que se pueden agravar si la Municipalidad no hace un estudio detallado sobre la cantidad de población que puede abastecer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Viquez, para que en coordinación con la Unidad de Desarrollo Urbano se brinde un dictamen al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión de Obras para su conocimiento y la recomendación que considere pertinente.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Extensión Universitaria, Programa de Gestión Local, Universidad Estatal a Distancia, quienes anuncian la apertura de los siguientes cursos:

Curso	Periodo de matrícula	Días en que se impartirán los talleres	Horario
Sistema Electoral y Partidos Políticos. Profesor: José Manuel Bustos.	17 al 27 de marzo	Sábado 05 de abril. Sábado 26 de abril. Sábado 10 de mayo. Sábado 24 de mayo.	De 8 am a 12 md.
Gestión de Gobiernos Locales. Profesor: Henry Rodríguez.	17 al 27 de marzo	Sábado 05 de abril. Sábado 26 de abril.	De 1 pm a 5 pm.

		Sábado 10 de mayo. Sábado 24 de mayo.	
--	--	--	--

Los talleres serán impartidos en el Centro Universitario de la UNED, San José (sede UNIBANCO).

Costo por curso: 10.000 colones.

Información y matrícula: UNED oficinas centrales, Sabanilla, Edificio A, sexto nivel, Dirección de Extensión, de 8 am a 4:30 pm.

Dirigido a líderes, dirigentes locales y ciudadanía en general.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Víquez, con el fin de que promocióne la participación de funcionarios municipales y miembros de los Concejos de Distritos.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio de la señora Seidy Morales, Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, quien invita al **VIII Congreso Internacional del CLAD Sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública**, en Panamá del 28 al 31 de octubre, el Congreso aspira a promover un debate abierto sobre los ejes con los procesos de reforma del Estado y la gestión de los asuntos públicos en Iberoamérica y el Caribe. El Acto de inauguración se llevará a cabo el 28 de octubre a las 19:00 hrs, los días 29, 30 y 31 se desarrollaran las conferencias y los paneles. La estructura del programa contempla la realización de hasta seis paneles en forma simultánea. Inscripción de 100 a 140 dólares, alojamiento 152 dólares. El Consejo Directivo del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD -, con el coauspicio del Gobierno de Panamá, realizará este Congreso en el marco de la celebración del centenario de la fundación de este país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Víquez, con el fin de que abunde la información sobre este evento y haga una recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio DE-13-2003 de la señora Giselle Mora, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, quien recuerda que en materia ambiental y de protección de los recursos naturales, la gestión de los gobiernos locales se encuentra determinada por diversas leyes y decretos. Una es la Ley Orgánica del Ambiente No.7554, que en su artículo 5 establece la necesidad de incorporar la participación de los habitantes en la toma de decisiones en materia ambiental; asimismo, en su artículo 17 señala la obligación de que cualquier actividad, obra o proyecto, antes de ser aprobada deberá haber cumplido el proceso de evaluación ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Existen sanciones por incumplimiento de los compromisos ambientales que se asuman durante este proceso, tanto para los funcionarios como para los desarrolladores de proyectos. El proceso de evaluación ambiental con SETENA involucra la participación municipal, a través del recibo de copia de las evaluaciones ambientales que se tramiten en cada jurisdicción y de los resúmenes ejecutivos de los estudios de impacto ambiental, siendo este un mecanismo y oportunidad para que los gobiernos locales se manifiesten al respecto ante la SETENA.

Estos y otros aspectos son contemplados en el Reglamento de Procedimientos de la SETENA (Decreto Ejecutivo No.25705), en el cual incluso se establece la posibilidad de realizar Audiencias Públicas de los proyectos, como un instrumento mas para la evaluación y aprobación (o rechazo) final de un proyecto, obra o actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar a la señora Giselle Mora, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, que esta Municipalidad cuenta con una Unidad Ambiental nombrada desde el año 1999. **SEGUNDO:** Acusar recibo y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 15. Se conoce Oficio A.A-048-03-03 del señor Juan Manuel González, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, quien informa oficialmente que el Seminario Taller para la Formulación de un Plan de Desarrollo Estratégico, para el Deporte y la Recreación, que se estará impartiendo el sábado 15 de marzo, la duración será de 8:00 am a 6:00 pm y el lugar el Edificio del Centro Diurno del Adulto Mayor Belemita. El seminario contara con la participación del Lic. Eduardo Rojas de la Universidad de Costa Rica. Solicita nombrar una Comisión o representante por parte del Concejo para que asista en representación a dicho seminario, pide disculpas por inconvenientes presentados administrativamente, por lo que no se comunicó con tiempo la invitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Nombrar a los Regidores Ing. William Murillo, Erick Villegas y Miguel Alfaro, como representantes del Concejo Municipal en el Seminario Taller para la Formulación de un Plan de Desarrollo Estratégico, para el Deporte y la Recreación, que se estará impartiendo el sábado 15 de marzo, la duración será de 8:00 am a 6:00 pm y el lugar el Edificio del Centro Diurno del Adulto Mayor Belemita.

ARTICULO 16. Se conoce trámite 928 del señor Roberto Ramírez, Presidente, Asociación de Padres de Familia del Liceo de Belén, quien remite el informe de labores y económico de la Asociación, periodo comprendido entre el 2001 y 2002. Además los planes y proyectos presentados a la Directora para ejecutar en el periodo indicado, con el penoso señalamiento de que no se pudieron llevar a cabo por falta de apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Acusar recibo y archivar en el expediente de la presente acta. **SEGUNDO:** A solicitud de la Regidora Propietaria Mariana Chaves, remitir copia.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio A.A-047-03-03 de la señora Angélica Venegas, Secretaria Area Administrativa, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, quien solicita la aprobación del Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Egresos No.01-2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia al Alcalde Municipal Víctor Víquez, para que analice el Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Egresos No.01-2003, en coordinación con el Area Administrativa Financiera y brinde una recomendación al Concejo Municipal.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio de los señores Allan Araya, Director Area Técnica y Henry Escobar, Programa de Recreación, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, quienes informan que el viernes 07 de marzo a partir de las 3:00 pm en las instalaciones de la Sala de Sesiones de la Municipalidad se llevará a cabo la presentación oficial de los **I Juegos Recreativos Cantonales** proyecto que se ejecutará durante 4 domingos del mes de marzo en los diferentes distritos. Razón por la que esperan contar con la presencia de ustedes en la presentación de este proyecto que está orientado al beneficio de la Recreación. De igual forma esperan que desde el seno del Concejo Municipal se integre un grupo de doce personas (**equipo recreativo, ver anexos de la guía de participación**) para participar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Recomendar a los señores señores Allan Araya, Director Área Técnica y Henry Escobar, Programa de Recreación, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, dar mayor divulgación a los **I Juegos Recreativos Cantonales**, por ejemplo, promocionándolos más en los centros educativos, con el fin de lograr una mayor participación de la comunidad.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 19. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que asistió a la firma del Convenio entre ASEPALECO y la Municipalidad de la Provincia de Modena, Italia, donde uno de los puntos tratados es que dicha Provincia es industrializada con altos niveles de contaminación y trabaja en el mejoramiento del ambiente.

ARTICULO 20. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que se reunió con los vecinos del Residencial Belen y considera importante la aprobación del diseño del parque recreativo de dicho residencial, para evitar futuros problemas con la Asociación de Desarrollo de dicho sector.

El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, manifiesta que el día sábado 08 de marzo visitaron el Parque Horacio Murillo Montes de Oca, el cual es un muy buen ejemplo de un parque recreativo.

ARTICULO 21. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, remite el Oficio DO-00115-2003 del Ing. José Luis Zumbado, Director Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, quien remite el informe que resume el procedimiento de Inspección de la Unidad de Desarrollo Urbano, elaborado por el señor Oscar Hernández, Inspector de Construcciones, revisado y avalado por su superior en la Unidad de Desarrollo Urbano. Dicho informe ha sido coordinado por la Dirección Operativa con el afán de dar seguimiento al proceso de inspección de construcción.

- a) Control del avance constructivo por ruta (153 construcciones).
- b) Permisos nuevos por ruta a ser inspeccionados (9 construcciones).
- c) Ficha técnica de revisión constructiva.
- d) Construcciones reportadas concluidas para que se efectuó inspección y el cambio de tarifa de agua respectivo.
- e) Inspecciones para Vistos Buenos de instalación de servicio eléctrico a la CNFL en construcciones antiguas.
- f) Quejas.
- g) Notificaciones.
- h) Atención a memorandos varios.
- i) Cooperación con otras unidades de asuntos de su competencia derivados de la inspección rutinaria
- j) Otras inspecciones.

Otras actividades:

- k) Inspección conjunta con la Unidad Tributaria: solicitud de patentes, entrega de las mismas, notificaciones y clausuras con el fin de determinar cualquier anomalía en el ámbito constructivo y

uso aprobado, cumpliendo además con lo estatuido en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad; dejando constancia en los documentos del encargado de dicha área.

- l) Inspecciones previas requeridas por el encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano para la aprobación de permisos o pajas de agua.
- m) Reporte de las construcciones concluidas en el Cantón a la Unidad de Bienes Inmuebles con el fin de mantener actualizada la base imponible del IBI, incrementando su recaudación.
- n) Elaboración de otros documentos de suma importancia para realizar un trabajo optimo en la institución y otras entidades que los requieren dada la estrecha relación que se mantiene con el campo del espacio urbano:

- Indicadores del Desarrollo del Cantón 2000-2001-2002.
- Listado de urbanizaciones y condominios con numero de lotes visados y año de aprobación.
- Investigación y elaboración del procedimiento para regular la tenencia de materiales y escombros en la vía publica, con el fin de cumplir con las leyes y reglamentos competentes y darle el Debido Proceso para que efectivamente se pueda llegar a una solución de los problemas.
- Resumen puntual del procedimiento de demolición para su efectiva aplicación y no incurrir en fallos que puedan ser de perjuicio para la institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a los Regidores William Murillo, Marco Tulio Chacón, Erick Villegas, Héctor Rodríguez.

ARTICULO 22. El Alcalde Municipal Víctor Viquez, remite el Oficio IO-12-03 de la Unidad de Ingeniería, quienes presentan información solicitada sobre el permiso de construcción No.5930:

Propietario: María Abdulia Fuentes González.

Dirección: San Antonio, contiguo a Pollo Raymi

Destino: Remodelación de casa de habitación, incluye:

- Reparaciones en planta baja, estructura principal de cochera existente.
- Ampliación de dormitorios (18 m2) en planta alta.

Línea de baranda o cochera en antejardín: Corresponde a estructura existente y reparada de cochera en planta baja.

Línea de construcción (A 9.00 m del centro de calle): Corresponde a ampliación de dormitorios en planta alta (18 m2).

Las cocheras cubiertas en zonas de antejardín son permitidas de conformidad con el Artículo IV.11 del Reglamento de Construcciones

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a los Regidores William Murillo y Marco Tulio Chacón.

ARTICULO 23. Se conoce nota AM-061-2003 de la Alcaldía con pronunciamiento sobre el oficio DGM/RNM-94-2003 remitido por Cynthia Cavallini Ch. Jefa del Registro Nacional Minero, Dirección General de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), en el cual se otorga un plazo de sesenta días naturales para que se indique si la Municipalidad de Belén tiene interés en la explotación minera del cauce del Río Virilla, dentro de las coordenadas 217029.051 - 517538.526, 217047.35 - 517558.134 límite aguas arriba, 217282.651 - 516211.662, 217282.839 - 516175.561 límite aguas abajo. Esa solicitud se tramita en el Registro Nacional Minero bajo el expediente 8T-2003 de la empresa Servicios y Acarreos Belén, S.A. Al respecto se discute que según el Artículo 36, párrafos cuarto y quinto del Código

de Minería la Municipalidad del lugar donde se ubica el cauce del río deberá pronunciarse o demostrar su interés en realizar la extracción para ejecutar obras comunales.

CONSIDERANDO:

1. Que es potestad de este Concejo Municipal pronunciarse en este asunto.
2. Que el Código de Minería, Artículo 36, párrafos cuarto y quinto nos obligan a manifestarnos acerca de nuestro interés en explotar, en este caso concreto, el cauce de dominio público del Río Virilla.
3. Que esta Municipalidad no cuenta con la capacidad técnica para explotar el cauce de Río Virilla.
4. Que en caso de que existiera esa capacidad técnica en la Municipalidad, no existen accesos públicos a ese cauce de los cuales podamos disponer, así como del terreno necesario para apilar el material que se saque del río y su procesamiento en un quebrador.
5. Que el sector en consulta se encuentra dentro de la zona de protección definida para el río Virilla y el Manantial Puente de Mulas por el Plan Regulador para el Cantón de Belén publicado en el Alcance N°4 a La Gaceta N°19 del 28 de enero de 1997, el cual en su Artículo 10° Zonas de Protección (ZP) establece que *"b. No se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que produzca inestabilidad del terreno, en las márgenes de los ríos y cañones no se permitirá la explotación de canteras, ni tampoco en la zona de protección de manantiales."*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Comunicar a Cynthia Cavallini Ch. Jefa del Registro Nacional Minero, Dirección General de Geología y Minas del MINAE, que esta Municipalidad no tiene interés en explotar el cauce del Río Virilla. Lo anterior a efecto que conste en el expediente minero 08T-2003 de la empresa Servicios y Acarreos Belén, S.A. **SEGUNDO:** Señalar a la Dirección General de Geología y Minas del MINAE que con fundamento en lo señalado en el Artículo 10° Zonas de Protección (ZP), en el Plan Regulador para el Cantón de Belén publicado en el Alcance N°4 a La Gaceta N°19 del 28 de enero de 1997, la Municipalidad de Belén manifiesta su oposición a que se explote el sector del cauce del Río Virilla motivo de esta consulta. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 24. El Alcalde Municipal Víctor Víquez, remite copia del Oficio ADS-090-2003 de la Lic. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social, dirigida a la Cruz Roja de Belén, quien le informa que en el Presupuesto del año 2003 se le asignó la suma de ¢7.500.000, dichos aportes serán distribuidos en tramos cada tres meses por medio de transferencia de acuerdo al ingreso real. Le informa que la suma de ¢1.145.758.00 corresponde al superavit del presupuesto del año 2002 que será girado próximamente en la segunda semana de abril.

1. Aporte por parte de la Municipalidad	¢2.950.000.00
2. Aporte por medio de la empresa privada	¢4.550.000.00
Total	¢7.500.000.00

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 25. Se conoce Oficio DJ-085-2003 del Dr. Ennio Rodríguez, quien manifiesta: Nos referimos al oficio de fecha 27 de febrero, recibido en esta Municipalidad el día 03 de marzo del presente año,

mediante el cual la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, solicita el criterio en relación con el Proyecto de Ley denominado “ Ley para el Fortalecimiento y Modernización del instituto Costarricense de Electricidad, reforma a la Ley N° 449 de 8 de abril de 1940y sus reformas”, expediente número 15.083, publicado en La Gaceta 244 del 18 de diciembre de 2002. **I MOTIVACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto pretende incorporar una serie de cambios en el Instituto Costarricense de Electricidad, a nivel organizativo, estructural, funcional y administrativo. El artículo 7 de la propuesta, contiene la esencia misma del proyecto al señalar:

“...Principios. Esta Ley regula lo referente a la creación, naturaleza, organización y funcionamiento del Instituto Costarricense de electricidad, como ente autónomo encargado de suministrar servicios de electricidad y telecomunicaciones en el territorio nacional. Tal regulación se inspira en los principios de universalidad, solidaridad social y eficiencia integral en la prestación indiscriminada de sus servicios, con precios al costo, junto con un profundo e indeclinable compromiso en materia ambiental. La Ley está asistida del propósito esencial de dota al ICE del marco jurídico apropiado para que, con base en su autonomía institucional, pueda responder, eficaz y oportunamente, a las nuevas necesidades, de muy diversa índole, generadas por profundos y vertiginosos cambios de la época actual...” Por otra parte, se pretende establecer regulaciones en materia de contratación administrativa, según los requerimientos que tiene la institución en la época actual.

II. RECOMENDACIÓN: En virtud del contenido del proyecto, resulta primordial el pronunciamiento de los diferentes sectores profesionales, técnicos y administrativos del Instituto Costarricense de Electricidad, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Radiográfica Costarricense (RACSA), y Compañía Radiográfica Internacional Costarricense (CRICSA), empresas Adscritas al ICE, por los efectos, alcances y consecuencias directas e indirectas que tendrá dicha propuesta. En suma, por tratarse de un proyecto que afecta a una institución descentralizada y autónoma, consideramos que no resulta oportuno emitir criterio, garantizando de esa forma el pleno respeto de la autonomía plena de que goza el Instituto Costarricense de Electricidad, según los términos definidos por la Constitución Política.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Por tratarse de un proyecto que afecta a una institución descentralizada y autónoma, consideramos que no resulta oportuno emitir criterio, garantizando de esa forma el pleno respeto de la autonomía plena de que goza el Instituto Costarricense de Electricidad, según los términos definidos por la Constitución Política.

ARTICULO 26. Se conoce Oficio DJ-084-2003 del Lic. Francisco Ugarte, quien manifiesta: Nos referimos al acuerdo tomado por ese Concejo en Sesión Ordinaria No 12-2003, celebrada el 11 de febrero del 2003, en el sentido de revisar y afinar el cartel para la licitación para la contratación de instructores y profesores en el área cultural, durante el año dos mil tres. Sobre el particular informamos que después de realizar dos sesiones de trabajo, los señores Regidores Emilia Villegas González y Héctor Rodríguez Campos y los funcionarios, Oscar Villegas Murillo, Marielos Segura, Alcaldesa Suplente y el suscrito Francisco Ugarte Soto, revisamos, modificamos y afinamos la propuesta de cartel para proceder a la contratación de instructores para cursos de formación artística de la Unidad de Cultura, así como los directores de grupos artísticos-culturales del cantón de Belén. Es importante señalar que la versión final fue revisada por el señor Ronald Murillo, encargado de la Unidad de Bienes y Servicios. La propuesta para la contratación de instructores y profesores en el campo cultural, es tramitar una licitación por registro para el año 2003, prorrogable por un año más.

De igual forma nos referimos al acuerdo tomado en Sesión No 14-2003, celebrada el 18 de febrero del 2003, mediante el cual se solicita a la Comisión Especial y a esta Dirección Jurídica preparar una propuesta de contratación de profesores e instructores para los próximos años. En ese sentido señalamos que el diagnóstico y criterio final, para definir si en los próximos años se requiere: una licitación pública, o si

se contratan personas jurídica por medio de procesos de contratación administrativa (licitaciones), o si celebran un convenio con otras entidades, o bien si se crean plazas por servicios especiales o con cargo fijo, para contar con los servicios de profesores e instructores, en todo caso, dependerá de una propuesta general, formulada por el encargado de la Unidad de Cultura, en la que se detalle: a) La política cultural, para el año 2004 y siguientes años. b) La definición del plan anual operativo de dicha Unidad para los siguientes años. c) En función de lo anterior, se debe hacer el diagnóstico para definir que necesidades se tienen en materia de formación y dirección cultural. Se adjunta al borrador del Cartel de Licitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Cartel para la Licitación por Registro 02-2003 para la Contratación de Instructores para Cursos de Formación Artística de la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén y Directores de Grupos Artístico – Culturales del Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo correspondiente.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 27. Se conoce Oficio ADS-063-2003 de la Lic. Marita Arguedas, dirigida al Alcalde Municipal donde manifiesta que en relación al pago de la factura numero 0049, de fecha 29 de febrero del año en curso, por la suma de ¢13.500 para cancelar pago de refrigerio que se brindo durante una reunión, a la Asociación de Grupos e Interpretes de la Cultura Popular Costarricense (AGICUP). Ha considerado necesario exponer algunos elementos que contribuirán a clarificar dicho pago. El pago se realiza como una gestión administrativa para atender programas de trabajo que conllevan la organización de actividades propias de la Unidad de Cultura, que están contemplados dentro del PAO. Concretamente esta sesión de trabajo se realizo a solicitud de AGICUP, con el propósito de ampliar lo planteado en su proyecto, que fue presentado a Oscar Villegas, en forma escrita con anterioridad. El proyecto en referencia consiste en la realización de un festival de folclore, con participación de grupos de todo el país, que forman parte de la mencionada Asociación, con una programación de dos días de presentaciones, el cual se llevaría a cabo en el teatro Municipal El Nacimiento, donde la comunidad de Belén funcionaria como la sede del festival.

Lo anterior, corresponde a una propuesta hecha por la AGICUP ante la Unidad de Cultura, la cual esta evaluando la posibilidad de aceptar la solicitud y a pesar de que este festival no formaba parte de la lista de actividades propuestas dentro del PAO 2003, no obstante la misma tiene relación directa con en el programa de Celebraciones, Conmemoraciones y Efemérides y el programa de Apoyo a Iniciativas culturales del PAO. La actividad sujeta de cuestionamiento fue autorizada por la dirección, en razón de que responde a trabajo administrativo, que busca en asocio con AGICUP la realización de un evento cultural, que no solo será par el disfrute de la comunidad belemita, sino que representa la oportunidad de dar proyección en el ámbito nacional, de la labor de la Unidad de Cultura y por ende la gestión del gobierno local en esta materia. Hace énfasis en que la actividad realizada por la Unidad de Cultura es acorde con lo que se establece en su gestión de promoción y proyección a la comunidad, la cual lleva intrínseca una gestión de relaciones publicas y protocolo que a su vez estas requieren en la mayoría de los casos de gastos administrativos, los cuales nunca han sido onerosos.

La sesión de trabajo en referencia, tuvo una duración de tres horas aproximadamente y se inicio a las 6:00 pm del día viernes 29 de febrero, concluyendo a las 9:30 pm. Señala que en esta actividad participaron un total de 13 (trece) personas; representantes de las siguientes instancias:

- 4 representantes de AGICUP.
- 2 representantes Asociación Cultural El Guapinol.

- 5 representantes del Grupo de Apoyo de la Unidad de Cultura.

Por otra parte, menciona que el señor Villegas no hace uso al derecho de horas extras que le podría asistir. Asimismo, destaca que el grupo de apoyo de la Unidad de Cultura, esta integrado por vecinos del Cantón, quienes hacen un aporte voluntario sin ninguna remuneración; sin cuya desinteresada, la mayoría de eventos culturales que organiza y coordina dicha unidad, no se podrían llevar a cabo. Están en la mejor disposición de hacer ajustes y/o cambios a los programas y proyectos, si el Concejo Municipal a bien lo tiene debiendo existir al menos recomendaciones escritas derivadas de un informe que debe venir avalado por la Comisión de Cultura, que para esos efectos ha sido nombrada en el seno de ese órgano colegiado.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, manifiesta que se debe dejar claro que en dicha reunión no estuvo presente la Comisión de Cultura y considera que hace falta un vínculo entre la Agenda Cantonal y las comisiones para la realización de proyectos.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa que la nota señala:

- Que son actividad propias de la Unidad de Cultura, sin embargo no siguen el ejemplo del Concejo Municipal, en cuanto a gasto económico por concepto de refrigerios y se siguen dando.
- Que la Unidad de Cultura esta analizando la solicitud de la Asociación, sin embargo el 01 de marzo dicha Asociación por medio de Internet, lo hizo de conocimiento nacional e invito a diferentes grupos culturales a participar.
- Que no esta contemplado en el PAO por cuanto del rubro de celebraciones es de solamente dos millones de colones y el evento tiene un valor mayor a los tres millones de colones y la Unidad de Cultura ya se comprometió a realizarlo.
- Que se propone dar proyección a la Unidad de Cultura y para este año, aun no existe ningún proyecto consolidado que se este desarrollando.
- Que no cobrara horas extras, sin embargo otros funcionarios participan de comisiones municipales y no realizan ningún tipo de reclamo por horas extras.
- Que no le preocupa la factura por aproximadamente \$13.000 sino que es la actitud de promover este tipo de actividades, con las cuales el Concejo Municipal no esta de acuerdo.
- Que los esfuerzos culturales hay que apoyarlos e incentivar a personas a que colaboren, pero ese no es el problema, ya que por ejemplo la Asociación Cultural El Guapinol fue invitada por AGICUP a dicha reunión y no por la Unidad de Cultura.
- Lo que se esta denunciando es que un funcionario y un Grupo de Amigos comprometan recursos del presupuesto municipal sin la aprobación del Concejo Municipal, los cuales no están programados dentro del PAO.
- Que AGICUP es una Asociación muy seria y el año anterior el proyecto fue desechado por la Comisión de Cultura, porque tenia un costo muy elevado, sin embargo, este año si se pretende aprobar, por eso el Concejo Municipal debe definir políticas claras.

El Regidor Propietario Erick Villegas, manifiesta que la Municipalidad debe dar un mayor respaldo al Grupo de Apoyo de la Casa de la Cultura, máxime que la Comisión de Cultura no esta funcionando o informarle al Grupo de Amigos que no están avalados por el Concejo Municipal y las decisiones tomadas correrán por su propio riesgo, una opción es informarles por medio de la Alcaldía. Considera muy importante nombrar una Comisión de Cultura, mientras se define el rumbo de la misma.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, expresa que es muy importante que varias organizaciones del Cantón colaboren para que los diferentes proyectos se lleven a cabo, mucho más si se trata del desarrollo cultural de Belén. Lo importante es que las comisiones nombradas no se extingan en el primer año.

El Asistente del Alcalde Municipal Jaime Chaves, manifiesta que la Directora del Área de Desarrollo Social, se reunió con el Grupo de Amigos de la Casa de la Cultura y se decidió no realizar el Festival por cuanto no se contaba con el suficiente apoyo logístico, para la realización del mismo; por lo tanto se avocarán únicamente a la coordinación de los Festejos Patronales.

El Sindico Propietario Alexander González, expresa que es muy importante que se analicen las solicitudes de proyectos que se presentan a la Municipalidad, pero por ningún motivo se deben comprometer recursos financieros del presupuesto, ya que está muy claro que el Grupo de Amigos no tiene ninguna relación con el Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Héctor Rodríguez, manifiesta que los esfuerzos de la Unidad de Cultura deben dirigirse a este tipo de Festivales, pero con la imagen a nivel nacional de que Belén es un Cantón “5 estrellas”, hace que para algunos el tema de la Cultura sea muy importante. Por ejemplo, brindar en las escuelas cultura por medio de contratación de monitores. Finalmente la Unidad de Cultura no debe proyectarse separado de la Municipalidad, porque es un todo. No es necesario desautorizar al Grupo de Amigos, ya que no han sido nombrados por el Concejo Municipal.

El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, expresa que la denuncia realizada merece una respuesta y no se debe hablar más del Grupo de Amigos, ya que el único responsable es el encargado de la Unidad de Cultura, quien es un funcionario administrativo, que lidera el grupo. El Grupo de Amigos no es la Comisión de Cultura, la cual en este momento no tiene las condiciones óptimas para reactivarla. Le preocupa que la Unidad de Cultura no tiene una actitud de colaborar y de repensar el rol cultural en Belén, y lo que más le preocupa es que se quiera ir más allá de lo que se planificó en el PAO, sin ninguna aprobación del Concejo Municipal. La denuncia no se puede obviar y el informe presentado no responde a las inquietudes planteadas. Manifiesta que cree firmemente en las comisiones y por eso el día de ayer se reunió con algunas personas que están interesadas en formar parte de la Comisión de Salud.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, solicita información de cuando dejó de funcionar la Comisión y quien es el responsable de nombrarla.

La Sindica Propietaria Margarita González, manifiesta que le molesta de sobremanera la frase “Grupo de Amigos”, porque son solamente amigos del coordinador de la Unidad de Cultura, por ejemplo, no se le brinda ningún tipo de apoyo a la Rondalla para sus ensayos y el único responsable es el encargado de la Unidad de Cultura y es a quien se debe pedir cuentas.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, expresa que le preocupa que si la Comisión de Cultura no se nombra pronto, no se realicen los Festejos Patronales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar al Área de Desarrollo Social y a la Unidad de Cultura que este Concejo Municipal desautoriza el uso de recursos económicos que no estén contemplados dentro del Plan Operativo Anual 2003. **SEGUNDO:** Encargar a la Comisión Especial integrada por los Regidores Suplentes Héctor Rodríguez, Emilia Villegas, Dirección Jurídica Francisco Ugarte, Unidad de Cultura Oscar Villegas, Alcaldesa Suplente Marielos Segura, de presentar un Proyecto

de Horizonte Cultural para Belén en un plazo máximo de 60 días. Invitar como miembros de dicha Comisión Especial para los efectos señalados a Ana Yancy Arce, Encargada de Comunicación, Víctor Sánchez, Encargado del Proceso de Recursos Humanos, Mercedes Murillo Coto, del Grupo de Apoyo de la Casa de la Cultura y Juan Carlos Sánchez, por Grupo Guapinol. **TERCERO:** Señalar a dicha Comisión que su propuesta debe incluir la política cultural para el corto, mediano y largo plazo; el rol de la Unidad de Cultura; estrategias y principales acciones que debe promover y dar seguimiento una futura Comisión de Cultura.

INFORME DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 28. Se conoce Oficio de la Lic. Ana Yancy Arce, Coordinadora Equipo ICLEI Belén, el grupo fue financiado por la Agencia Alemana de Cooperación GTZ para el proyecto “Espacios Verdes y Saludables: Parque Modelo Puertas de Alcalá”, cuyo objetivo es la remodelación de un parque para adultos. Con el objetivo de llevar a cabo este proyecto, procede según el cronograma planteado a solicitar un acuerdo formal en donde se les conceda autorización para la remodelación del Parque de Puertas de Alcalá. Además solicita una audiencia para realizar una presentación formal del equipo ICLEI Belén, sus objetivos, alcances y proyectos cercanos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Brindar audiencia al Equipo ICLEI Belén, en Sesión Extraordinaria el próximo 27 de marzo a partir de las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal Víctor Viquez, de brindar información respecto al área comunal y área pública del Parque de la Urbanización Puertas de Alcalá.

ARTICULO 29. Se conoce Oficio 11-2003 de la Ana Yancy Arce, quien da contestación al acuerdo primero del artículo 13 de la Sesión 14-2003, informa las razones por las cuales no es recomendable incurrir en nuevos gastos y esfuerzos en publicaciones privadas en Internet: la Municipalidad cuenta con su propio sitio web. La Municipalidad ya incurre en los costos de hospedaje de nuestro propio sitio o web y no es conveniente incurrir en mas gastos por la misma razón. Uno de los objetivos que nos impulso a crear nuestro propio sitio fue la centralización de la información del Cantón en una sola dirección. Dentro de las innovaciones que se incluirán en el sitio web, esta la incorporación de un mapa virtual donde se podrá visualizar no solo sitios culturales; sino comerciales y turísticos del Cantón. Si las empresas Periódico El Florense y Sitio Tico Creación, S.A., tienen interés en comercializar su sitio web entre los patentados del cantón, es importante que los datos que colocará en su página web sean acertados, para lo cual debe dirigir a un colaborador de su empresa para que este sea bien orientado por la Unidad de Cultura durante el proceso de recopilación de información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Periódico El Florense y Sitio Tico Creación, S.A., que esta Municipalidad no tiene interés en incurrir en gastos y esfuerzos en publicaciones privadas en Internet, por las siguientes razones:

- La Municipalidad cuenta con su propio sitio web: www.belen.go.cr
- La Municipalidad ya incurre en los costos de hospedaje de nuestro propio sitio web y no es conveniente incurrir en mas gastos por la misma razón.
- Uno de los objetivos que nos impulso a crear nuestro propio sitio fue la centralización de la información del Cantón en una sola dirección.

- Dentro de las innovaciones que se incluirán en el sitio www.belen.go.cr esta la incorporación de un mapa virtual donde se podrá visualizar no solo sitios culturales; sino comerciales y turísticos del Cantón.

INFORME DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 30. Se conoce Oficio INF-RH-004-2003 del Lic. Víctor Sánchez, quien remite la Propuesta Técnica para el Aumento Salarial del Primer Semestre del año 2003.

Propuesta técnica para el aumento salarial del primer semestre del año 2003.

CAUSA DEL ESTUDIO: El mismo tiene como finalidad, tanto responder a la política generalizada en el Sector Público de revisar semestralmente sus estructuras salariales, debido a los efectos que genera el proceso inflacionario en el costo de vida como también, hacer efectivos los derechos subjetivos de los funcionarios de esta Municipalidad en materia salarial, reconocidos por el Concejo Municipal mediante una serie de políticas institucionales acordadas en firme, según se consigna en el Acta No. 35 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Acta No. 47-2000 de la Sesión Ordinaria del 22 de agosto del 2000.
- Acta No. 35-2001 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001.
- Código Municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998.
- Decreto Ejecutivo N° 30964-P-H-MTSS, publicado en Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2003.
- Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén.
- Informe INF-RH-006-2001 del Proceso de Recursos Humanos, fechado el 29 de marzo del 2001.

Orales

- Para los efectos del caso se concretaron una serie de entrevistas con funcionarios de las instituciones públicas seleccionadas, cuyo detalle se encuentra en el Cuadro No. 6.

CONSIDERACIONES GENERALES

Con respecto a las políticas institucionales en materia salarial: Por unanimidad, y con fundamento en lo consignado en el Informe RH-006-2001, emitido por el Proceso de Recursos Humanos, el Concejo Municipal estableció el siguiente grupo de políticas institucionales, consignadas en el Acta No. 35 de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2001:

- Efectuar un estudio de mercado cada dos años, a partir del año 2002, concretando esta práctica en el mes de enero del año que corresponda, y si procediera, se efectuará el ajuste correspondiente de la Escala de Salarios, a partir del primero de julio de ese año.
- Para el mencionado estudio, la muestra de mercado deberá obtenerse exclusivamente del Sector Público, considerando para los efectos del caso, instituciones cubiertas por el ámbito

del Régimen de Servicio Civil; instituciones supervisadas por la Autoridad Presupuestaria; e instituciones sujetas al control legal de la Contraloría General de la República.

- La posibilidad de modificar el percentil general en uso, estará condicionado sin excepción, a la garantía que pueda ofrecer la Administración, respecto al incremento en sus ingresos y que éstos, resulten estables y sostenibles en el tiempo. En cuyo caso, la oferta salarial no deberá ser superior al percentil 60 del mercado.
- En aquellas fechas, distintas al primero de julio del año que corresponda el ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señalada para tales efectos.

Igualmente debe informarse que el percentil 50, se constituye en la medida de posición establecida por la Administración, para definir la variable específica de mercado a utilizar; esto según lo acordado en firme por el Concejo Municipal en Acta de la Sesión Ordinaria No. 47-2000 del 22 de agosto del 2000, donde se aprueba la valoración del Manual de Clases de Puesto de esta Municipalidad.

Con respecto a lo dispuesto en el Código Municipal: En lo que interesa, señala el artículo 122, inciso c) de este cuerpo de normas: "Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida de las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en la materia."

Con respecto a la variable de costo de vida señalada en el artículo 122 inciso c) del Código Municipal: En lo que nos interesa y para efectos de consideración de esta variable, nuestro Informe INF-RH—006-2001 expresa, a la letra, lo siguiente, refiriéndose al proceso de ajuste en el Gobierno Central: "El mismo en su trámite final es realizado por la Dirección General de Servicio Civil basándose, tanto en los acuerdos emitidos por la Comisión de Negociación Salarial en el Sector Público, encargada de atender la revisión de los salarios de los trabajadores de dicho sector como también, en los diferentes estudios técnicos de mercado y de costo de vida, ejecutados por esta misma Dirección. Ampliando sobre la actuación de la ya citada Comisión Negociadora debe informarse, en lo que nos interesa, que sus decisiones en materia salarial se adoptan de manera semestral, considerando como aspectos medulares para sus decisiones, las condiciones actuales de la economía nacional, y la evolución experimentada por el costo de la canasta básica salarial."

Con respecto al Decreto Ejecutivo N° 30964-P-H-MTSS: El mismo, publicado en la Gaceta N° 29 de enero del año 2003, nos informa lo siguiente: "Artículo 1° Se autoriza un aumento general al salario base de todos los servidores públicos consistente en la suma de 5.200.00 colones." "Artículo 3° Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados de acuerdo al porcentaje que a dichos efectos determine la Dirección General de Servicio Civil, mediante resolución." Artículo 9° Este incremento general de salarios rige a partir del 1° de enero del 2003 y corresponde al primer semestre del mismo año..."

METODOLOGÍA EMPLEADA

1. Se identificaron cargos tipo, representativos de los distintos estratos del trabajo, con el fin de recabar de manera objetiva y confiable, información salarial en las instituciones públicas seleccionadas para tal fin.
2. Se procedió a utilizar como base para la obtención de información salarial, el mismo grupo de instituciones públicas seleccionadas para fijar el sistema actual de valoración de la Municipalidad, sin embargo y con el fin de contar con información más representativa, se agregaron la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones. Así las cosas, el grupo de instituciones seleccionadas comprenden los cuatro poderes del Estado, instituciones con un mayor número de empleados, sujetas al control de la Autoridad Presupuestaria y, instituciones directamente vinculadas con la Municipalidad de Belén (Municipalidad de San José –la municipalidad de mayor tamaño-; Municipalidad de Heredia –cabecera de provincia-; y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia –proveedor en la provincia de Heredia del recurso agua-).
3. Se entrevistó a los distintos directores del proceso de recursos humanos con que cuentan las instituciones públicas seleccionadas o en su defecto, a personal técnico especializado y con experiencia en aspectos de clasificación y valoración de puestos, con el fin de obtener información confiable y equiparable con el entorno organizacional de nuestra institución.
4. Debido a que en la mayoría de los casos, las instituciones consultadas no habían concretado en incremento salarial por costo de vida para el primer semestre del 2003, se procedió a incorporarle a los salarios base obtenidos, el monto de 5.200.00 colones dispuesto como aumento general para el Sector Público, en el Decreto Ejecutivo No. 30964-P-H-MTSS del 29 de enero del 2003, observando para los efectos generales de este punto, los aspectos necesarios de estandarización.
5. Ajustada la información salarial obtenida, se procedió a identificar la medida de posición (Percentil 50), utilizada como base para la construcción de la estructura salarial de la Institución.
6. Contando con los dos elementos esenciales para una identificación salarial (percentil de mercado y clases de puesto de la municipalidad debidamente puntuadas según los factores del trabajo), se acudió a la ecuación de regresión lineal simple ($y = a + bx$), como base objetiva e imparcial para relacionar estas dos variables generales y así, contar con un primer aproximamiento salarial, que nos permitiera contar con una base formal para incorporar las variables internas que en nuestro caso, deben observarse para la fijación salarial definitiva (estructura salarial interna existente en la Institución y posibilidades presupuestarias).
7. Este primer aproximamiento salarial se ajusta por primera vez, tomando como base la estructura interna porcentual de la valoración de las clases de puesto de la Municipalidad.
8. El resultado de este primer ajuste es nuevamente analizado en razón de las posibilidades presupuestarias existentes, situación que nos genera un segundo aproximamiento salarial.
9. Con este nuevo aproximamiento salarial se procedió a ajustar la escala de sueldos de la Municipalidad, acudiendo a la ecuación para la tasa de crecimiento geométrico.

$$R = \sqrt{\frac{\text{Sal. May.}}{\text{Sal. Men.}}}$$

10. Ajustada la escala de sueldos, nuevamente se procedió a ajustar las bases salariales obtenidas del estudio de mercado, considerando la estructura interna según categorías.
11. Finalmente se procedió a ajustar la valoración de las clases de puestos con que cuenta la Municipalidad.

RECOMENDACIONES

1. Modificar la Escala de Salarios de la Institución en los términos que se detallan en los cuadros 1 y 2 adjuntos.
2. Incrementar los sobresueldos por concepto de carrera profesional y riesgo policial, en los términos acordados por la Dirección General de Servicio Civil, para el primer semestre del 2003.
3. Eliminar de la clase de puesto denominada Profesional Municipal 2, el nivel salarial C.
4. Remitir el presente informe al Concejo Municipal para su discusión final.

CUADRO No. 1
ESCALA DE SUELDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN
ENERO 2003

1	118.850.00
2	121.750.00
3	124.750.00
4	127.850.00
5	131.050.00
6	134.250.00
7	137.550.00
8	140.950.00
9	144.450.00
10	147.950.00
11	151.650.00
12	155.350.00
13	159.250.00
14	163.150.00
15	167.150.00
16	171.350.00
17	175.550.00
18	179.850.00
19	184.250.00
20	188.850.00
21	193.550.00
22	198.250.00
23	203.150.00
24	208.150.00
25	213.350.00
26	218.550.00
27	223.950.00
28	229.450.00
29	235.150.00
30	240.950.00
31	246.950.00
32	252.950.00
33	259.250.00
34	265.650.00
35	272.150.00
36	278.950.00
37	285.750.00
38	292.850.00
39	300.050.00
40	307.450.00
41	315.050.00

CUADRO No. 2
VALORACIÓN DE CLASES DE PUESTO CONTENIDAS
EN EL MANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

CLASE DE PUESTO	SALARIO
Operativo Municipal 1-A	118,850.00
Operativo Municipal 1-B	127,850.00
Operativo Municipal 1-C	140,950.00
Administrativo Municipal 1	121,750.00
Administrativo Municipal 2-A	137,550.00
Administrativo Municipal 2-B	151,650.00
Administrativo Municipal 2-C	155,350.00
Técnico Municipal 1-A	144,450.00
Técnico Municipal 1-B	155,350.00
Técnico Municipal 2-A	171,350.00
Técnico Municipal 2-B	184,250.00
Profesional Municipal 1-A	188,850.00
Profesional Municipal 1-B	203,150.00
Profesional Municipal 2-A	240,950.00
Profesional Municipal 2-B	259,250.00
Director Municipal 1-A	292,850.00
Director Municipal 1-B	307,450.00

CUADRO No. 3
AUMENTO ABSOLUTO PROPUESTO

CLASE DE PUESTO	SALARIO BASE ACTUAL	SALARIO BASE PROPUESTO	AUMENTO ABSOLUTO
OPERARIO MUNICIPAL 1-A	111,550.00	118,850.00	7,300.00
OPERARIO MUNICIPAL 1-B	120,350.00	127,850.00	7,500.00
OPERARIO MUNICIPAL 1-C	132,850.00	140,950.00	8,100.00
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	114,350.00	121,750.00	7,400.00
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-A	129,650.00	137,550.00	7,900.00
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-B	143,350.00	151,650.00	8,300.00
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-C	146,850.00	155,350.00	8,500.00
TECNICO MUNICIPAL 1-A	136,250.00	144,450.00	8,200.00
TECNICO MUNICIPAL 1-B	146,850.00	155,350.00	8,500.00

TECNICO MUNICIPAL 2-A	162,350.00	171,350.00	9,000.00
TECNICO MUNICIPAL 2-B	175,050.00	184,250.00	9,200.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 1-A	179,450.00	188,850.00	9,400.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 1-B	193,450.00	203,150.00	9,700.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 2-A	230,350.00	240,950.00	10,600.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 2-B	248,350.00	259,250.00	10,900.00
DIRECTOR MUNICIPAL 1-A	281,350.00	292,850.00	11,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL 1-B	295,850.00	307,450.00	11,600.00

Borrador

CUADRO No. 4
MUESTREO SALARIAL
(enero 2003)

CARGO	TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES	PODER JUDICIAL	ASAMBLEA LEGISLATIVA	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO CENTRAL (manuales instituc.)	I.C.E.	C.C.S.S.	C. N. P.	I. N. S.	MUNICIP. SAN JOSE	MUNICIP. HEREDIA	EMPRESA SERV. PUB. HEREDIA
Peón media cuchara	145.000.00 10% REFE	155.000.00 10% REFJ	130.600.00 + 9.000.00	91.750.00	93.050.00	141.890.00	106.125.00	97.015.00	123.908.00	122.200.00	110.097.00	135.165.00
Fontanero	151.800.00 10% REFE	165.000.00 10% REFJ	123.700.00 +8.500.00	97.650.00	99.950.00	158.150.00	113.089.00	103.684.00	134.855.00	133.200.00	120.413.00	138.752.00
Oficinista	148.300.00 10% REFE	153.000.00 10% REFJ	123.700.00 +8.500.00	95.250.00	97.650.00	141.890.00	109.875.00	99.305.00	123.978.00	130.800.00	120.842.00	144.619.00
Secretaria	173.100.00 10% REFE	161.400.00 10% REFJ	130.600.00 +9.000.00	107.850.00	112.150.00	152.530.00	123.803.00	104.799.00	137.604.00	137.800.00	144.357.00	156.196.00
Secretaria Concejo	183.700.00 10% REFE	177.400.00 10% REFJ	161.300.00 10.500.00	112.150.00	120.650.00	189.370.00	133.982.00	113.286.00	162.396.00	157.600.00	194.696.00	157.174.00
Auxiliar Contable	199.900.00 10% REFE	177.400.00 10% REFJ	165.500.00 +11.000.00	110.550.00	112.350.00	182.650.00	153.803.00	127.634.00	149.284.00	173.200.00	146.007.00	157.174.00
Asit Rec. Humanos	199.900.00 10% REFE	181.800.00 10% REFJ	170.000.00 +11.500.00	112.850.00	138.350.00	196.350.00	164.517.00	136.081.00	166.095.00	180.400.00	152.115.00	205.511.00
Analista bachiller	221.000.00 18% REFE	234.200.00 14% REFJ	216.800.00 +26.963.00	160.050.00	170.450.00	253.040.00	184.875.00	159.874.00	201.197.00	219.000.00	194.696.00	266.546.00
Profesional Licenciado	267.500.00 18% REFE	266.200.00 18% REFJ	236.300.00 +29.963.00	183.750.00	198.350.00	282.040.00	209.517.00	186.766.00	254.838.00	259.800.00	259.492.00	266.546.00
Coord. Licenciado	287.300.00 18% REFE	279.000.00 22% REFJ	263.900.00 +29.693.00	203.350.00	207.850.00	292.400.00	226.660.00	208.844.00	268.238.00	293.000.00	273.755.00	283.957.00
Director	309.400.00 18% REFE	398.200.00 26% REFJ	296.600.00 +40.861.00	236.950.00	244.050.00	326.060.00	277.553.00	252.358.00	397.330.00	328.000.00	362.249.00	346.753.00
NOTAS	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero	5.200.00 a partir de enero	5.200.00 a partir de enero	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero	5.64% a partir enero	No incluye ajuste enero	No incluye ajuste enero

(REFJ) Responsabilidad por el ejercicio de la función judicial

(REFE) Responsabilidad del Ejercicio de la Función Electoral

Borrador

CUADRO No. 5
CLASES DE PUESTO DE REFERENCIA (HOMOLOGACIÓN)

CARGO	TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES	PODER JUDICIAL	ASAMBLEA LEGISLATIVA	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNO CENTRAL (manuales instituc.)	I.C..E.	C.C.S.S.	C. N. P.	I. N. S.	MUNICIP. SAN JOSE	MUNICIP. HEREDIA	EMPRESA SERV. PUB. HEREDIA
Peón media cuchara	Oficial Ser. Generales	Aux. Servicios Calificados 1	Ujier 1	Trab. Miscelan. 2	Trab. Op. Gen. 1-A	Aux. Téc. Const. Y Mantenim.	Operativo Manten. 1	Chofer 1	Chofer 1	Ayudante Operario	Peón	Ayudante Operario
Fontanero	Asistente Operación	Aux. Serv. Calif. 2	Trab. Espec. A	Trab. Espec. 2	Trab. Op. Gen. 1-B	Téc. Const. Y Mante 1	Operativo Manten. 3	Trab. Espec. 3	Operario 3	Operario Especial.	Soldador	Chofer Operario 2
Oficinista	Auxiliar Operación	Aux. Adm. 1	Trab. Espec. A	Oficinista 1	As. Ad. Servi. 1-A	Oficinista 1	Oficinista 1	Trab. Aux. Adm.	Oficinista 1	Oficinista	Oficinista 1	Asist. Administra.
Secretaria	Coordinador de Apoyo	Aux. Adm. 2	Asist. Adm. A	Secretaria	As. Ad. Servi. 2-A	Secretaria 1	Secretaria Ejecutiva 1	Secretaria	Secretaria 1	Secretaria	Secretaria	Secretaria
Secretaria Concejo	Coordinador Gestión	Secretaria Ejecutiva 1	Asist. Adm. C	Secretaria Ejecutiva	As. Ad. Servi. 1-B	Secretaria 4	Secretaria Ejecutiva 3	Secretaria Ejecutiva	Secretaria 4	Secretaria Ejecutiva	Secretaria de Concejo	Secretaria Ejecutiva
Auxiliar Contable	Analista Operación	Asistente Adm. 2	Trab. Espec. B	Aux. Contab. 2	Téc. Apoyo 1-A	Asis. Contable	Téc. Cont. Finanzas 2	Técnico	Aux. Cont. 2	Asist. Téc. Adminst.	Aux. Contable	Técnico Administ.
Asit Rec. Humanos	Analista Operación	Asistente Adm. 3	Trab. Espec. C	Técnico 4	Téc. Apoyo 2-A	Téc. Ad. R.H. 1	Téc. Cont. Finanzas 3	Técnico Asistente	Técnico 1	Téc. Prof. 2	Asistente Contable	Téc. Y Profes.
Analista bachiller	Profesional Apoyo	Profesional 1	Profesional A	Profesional 1	Prof. Apoyo 1-A	Profesional 1	Profesional 1	Profesional 1	Técnico 2	Profesional 1	Jefe Recursos Humanos	Profesional
Profesional Licenciado	Profesional Gestión	Profesional 2	Profesional B	Profesional 2	Prof. Apoyo 1-B	Profesional 2	Profesional 2	Profesional 2	Profesional 1	Profesional 2	Abogado	Profesional
Coord. Licenciado	Profesional De Área	Coord. Uni. Interdisciplinaria	Jefe Área C	Profesional 4	Prof. Apoyo 2	Profesional 3	Profesional 4	Coordinador de Área	Profesional 2	Jefe Sección	Ingeniero Municipal	Coordinador Dpto.
Director	Profesional Coordinador	Jefe Departamento 2	Jefe Área E	Profesional Jefe 3	Prof. Apoyo 4	Profesional 5	Director Ejecutivo	Director	Jefe Departamento	Jefe Departamento	Director Administrativo	Coordinador Dirección

CUADRO No.6**PERSONAL TÉCNICO ENTREVISTADO**

NOMBRE	CARGO
Licda. Joselyn Brown P.	Jefe a.i. Recursos Humanos Tribunal Supremo de Elecciones
Licda. Nora Quirós	Jefe Investigación y Desarrollo (antes Clasificación y Valoración) del Poder Judicial
Lic. Hugo Cascante	Director Ejecutivo Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa
Lic. Mario Baltodano	Jefe de Remuneración del Instituto Costarricense de Electricidad
Señor Freddy Gonzalez	Coordinador Área de Salarios del Consejo Nacional de producción
Licda. Irene Castro	Jefa Estudios Salariales del Instituto Nacional de Seguros
Lic. William Amador	Analista de Salarios de la Dirección General de Servicio Civil
Licda. Nuria Morales	Jefe Administración de Salarios de la Municipalidad de San José
Licda. Bianca Campos	Jefe Recursos Humanos de la Municipalidad de Heredia
Lic. Erick Villalobos	Analista Sub Área Clasificación y Valoración de la Caja Costarricense de Seguro Social
Lic. Alban Ortiz Díaz	Analista Recursos Humanos de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia

CUADRO No. 7**PUNTEO POR CLASE DE PUESTO SEGÚN FACTORES DEL TRABAJO**

CLASE DE PUESTO	PUNTOS
Operario Municipal 1-A	205
Operario Municipal 1-B	270
Operario Municipal 1-C	360
Operario Municipal 1-D	415
Administrativo Municipal 1	275
Administrativo Municipal 2-A	395
Administrativo Municipal 2-B	435
Administrativo Municipal 2-C	455
Técnico Municipal 1-A	420
Técnico Municipal 1-B	460
Técnico Municipal 2-A	520
Técnico Municipal 2-B	545
Profesional Municipal 1-A	575
Profesional Municipal 1-B	605

Profesional Municipal 2-A	615
Profesional Municipal 2-B	690
Profesional Municipal 2-C	825
Director Municipal 1-A	835
Director Municipal 1-B	895

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Propuesta Técnica para el Aumento Salarial del Primer Semestre del año 2003. **SEGUNDO:** Advertir que esta Propuesta de Aumento Salarial para el Primer Semestre del 2003 está sujeta a la modificación de presupuesto para dar contenido presupuestario a las partidas que correspondan.

ARTICULO 31. Se conoce Oficio OF-RH-030-2003 del señor Víctor Sánchez, dirigido al Lic. Luis Molina Mora, Encargado de Proceso Soporte Administrativo, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Nacional de Aprendizaje, donde le informa que en concordancia con lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión No.12-2003, le informa que al señor William Alvarado Bogantes, Alcalde saliente y a su vez funcionario del Instituto, se le concedieron 14 días proporcionales de vacaciones, correspondientes al periodo 2002 – 2003.

INFORME DE LA UNIDAD DE CULTURA.

ARTICULO 32. Se conoce Oficio del señor Oscar Villegas, quien invita a la presentación de la **Compañía Nacional de Danza**, la cual se estará llevando a cabo en el Teatro Municipal El Nacimiento, el sábado 15 de marzo a las 8:00 pm. Entrada gratuita.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 33. Se conoce Oficio UT-57-2003 del señor Gonzalo Zumbado, en atención a la solicitud presentada por la señora Glenda Jonson, en representación de la Asociación Women's Club de Costa Rica, para la realización de actividades que se llevarán a cabo durante el día 29 de marzo, en las instalaciones de Villas Belen y consecuentemente con lo establecido en el Artículo 14 de la Sesión 12-2003, manifiesta: **Actividades:** **1.** Que la actividad se esta realizando con el fin de recaudar fondos para las distintas organizaciones de caridad del Womens Club de Costa Rica. **2.** Que para participar de la actividad cada familia deberá aportar 500 colones por carro. **3.** Se servirá cerveza con un costo de 400 o 500 colones el vaso. **4.** Se venderán comidas. **Recomendaciones:** - En este particular se puede interpretar que la cuota de los 500 colones es por parqueo y no como un cobro por participante, por lo que no procede el cobro de impuesto por espectáculo. - Para que se la venta de cerveza, necesariamente deben contar con una patente provisional de licores, así establecido en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Licores Decreto Ejecutivo No.17757-G.

- Para la venta de cualquier tipo de comida (rápida o pic nic), deberán contar con un permiso sanitario del Ministerio de Salud, o aportar el permiso sanitario del establecimiento "Villas Belen".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Encargar a la Unidad Tributaria, de brindar la respectiva respuesta a la solicitud planteada por la Asociación Women's Club de Costa Rica, para la realización de actividades que se llevarán a cabo durante el día 29 de marzo, en las instalaciones de Villas Belen.

ARTICULO 34. Se conoce Oficio UT-26-2003 del señor Gonzalo Zumbado, dirigido al señor Oscar Murillo Rodríguez, Propietario, Bar y Restaurante Ankara, en atención a la nota de fecha 10 de marzo, donde comunica

las actividades que se llevarán a cabo en su establecimiento. Dichas actividades son: - Eventos Deportivos, tales como partidos recreativos de volleyball. - Exposiciones de pintura. - Presentación Musical con grupo nacional. - Exposición artística “malabarismo”. Sobre este particular hace del conocimiento los siguientes aspectos: La licencia del establecimiento fue aprobada el 09 de agosto del 2000 cuya actividad principal es la de restaurante. El establecimiento cuenta con una clasificación de restaurante, por ello cuenta con un horario que se extiende desde las diez horas hasta las dos y treinta de la madrugada y su actividad debe limitarse a “... Establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú de comida nacional e internacional ...”. Para la realización de cualquier espectáculo público o de diversión, se debe contar con la autorización previa y expresa del Concejo Municipal, con al menos quince días hábiles de anticipado a la realización del evento.

Además de la solicitud presentada ante el Concejo Municipal con quince días hábiles de anticipado los interesados deberán aportar: - Solicitud formal ante el Concejo Municipal. - Tipo de actividad y número de personas esperadas. - Certificación estructural del inmueble, emitida por un ingeniero en que deberá indicarse la capacidad de los asistentes con que cuenta el local. - Póliza de seguro de riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros. - Plan Operativo de seguridad elaborado por la empresa responsable de la seguridad del evento. - Visto Bueno de Acam. - Visto Bueno del Teatro Nacional. - Permiso sanitario de funcionamiento para desarrollar eventos masivos. En resumen le informa: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad, el Artículo 8 del Reglamento para el Cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos, publicado en La Gaceta No.246 del lunes 20 de diciembre de 1999, debe abstenerse a realizar actividades deportivas, musicales o culturales en el inmueble denominado “Bar y Restaurante Ankara”, toda vez que la ejecución de estos eventos se interpreta como un cambio o ampliación que se realiza a la actividad normal del negocio (Restaurante), lo que implicaría la suspensión de la licencia, el cierre del local o el impedimento de comerciar de cualquier otra forma, medidas que se ejecutaran de ser necesario a través de las autoridades de policía.

CAPITULO V ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 35. Se atiende a los señores Guillermo Jiménez Rojas y Alvaro Delgado Sanabria de los Concejos de Distrito de San Antonio y La Asunción, respectivamente.

El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, procede a la juramentación de los señores como miembros de los Concejos de Distrito de San Antonio y La Asunción, respectivamente, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política, les agradece el disponer de tiempo para tal efecto, les informa que los Concejos de Distrito se reúnen periódicamente por lo que les solicita contactar al Síndico de cada distrito, con el fin de que asistan a las reuniones, con el fin de contribuir al desarrollo del Cantón.

CAPITULO VI INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 36. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa que le preocupa la deslealtad de algunos funcionarios municipales, en cuanto a los comentarios que se realizan con los vecinos, respecto al corte de agua en Calle Don Chico.

ARTICULO 37. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, manifiesta que los vecinos de La Ribera están a la espera de un criterio del Ministerio de Salud, respecto a los juegos infantiles que se ubicaron en el boulevard de La Ribera.

ARTICULO 38. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que los vecinos de La Asunción este le han expresado su preocupación por los problemas que se presentan con la construcción del parqueo costado este de Fruta Internacional, por lo que solicita que se debe exigir que se este regando agua continuamente para evitar que el polvo ingrese en las viviendas de los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: En virtud de lo solicitado en los Artículos 36, 37 y 38 solicitar al Alcalde Municipal Víctor Viquez informar al Concejo Municipal sobre lo actuado.

Sin más asuntos por tratar a las 10:15 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal